



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

LINEAMIENTOS DEL ÁREA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Internacionalización y Movilidad.- Y al margen superior derecho un logotipo que dice: UTEZ.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTOS DEL ÁREA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

Introducción

El programa de movilidad e internacionalización que se lleva a cabo para la comunidad universitaria, permite el desarrollo de múltiples habilidades, viajar para los y las estudiantes tiene como finalidad obtener experiencia educativa y/o prácticas profesionales, las cuales son de vital importancia al postularse en el mercado competitivo, y en el caso de los y las docentes tiene que ver con mejorar la impartición de cátedras al frente las aulas.

En este documento se presentan los lineamientos de Movilidad e Internacionalización, directrices que permitirán asegurar de forma eficiente y eficaz el cumplimiento en cada una de las actividades respecto al área en mención.

Propósito

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos y normas que regulen las disposiciones establecidas.

Alcance

Aplicación, vigilancia e interpretación del presente documento corresponderá a la Universidad Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTOS DEL ÁREA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria, relacionados a la Movilidad e Internacionalización.

Artículo 2. Para los efectos del presente documento, se entiende por:

- I. DE: Destacado.
- II. IES: Instituciones de Educación Superior.
- III. UTEZ: Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II OPERATIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PARA ESTUDIANTES

Artículo 3. Los requisitos generales que debe cumplir el o la estudiante para participar en los programas de movilidad nacional, movilidad Internacional e Internacionalización en el nivel Técnico Superior Universitario, Ingeniería, y Licenciatura de la UTEZ son los siguientes:

- I. Estar inscrito y ser estudiante regular;
- II. Tener promedio general mínimo de 9.0 (DE);
- III. Cumplir con los requisitos establecidos en cada convocatoria;
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad Receptora; y,
- V. Cumplir con los requerimientos que establezca cada institución en la que deseen realizar movilidad o internacionalización estudiantil

Artículo 4. Las y los estudiantes que participen en cualquier tipo de movilidad o internacionalización estudiantil tienen las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la normatividad de la institución receptora;
- II. Cumplir con las gestiones que correspondan para concluir su movilidad o internacionalización estudiantil;



2024 - 2030

- III. Notificar a su división académica correspondiente del inicio de sus actividades de movilidad nacional, movilidad internacional e Internacionalización estudiantil, a más tardar en una semana anterior;
- IV. Notificar por escrito a su división académica que corresponda si desea cancelar la movilidad o internacionalización estudiantil en cualquier etapa del proceso;
- V. Demostrar que está dado de alta ante el IMSS en el “seguro facultativo para estudiantes”, sin importar el periodo o destino de la movilidad nacional, movilidad Internacional e Internacionalización Estudiantil;
- VI. Notificar a la división académica y al área de Internacionalización y movilidad, el domicilio y los datos de contacto durante su estancia;
- VII. Informar a la división académica y al área de Internacionalización y Movilidad, los datos de contacto para casos de emergencia;
- VIII. Entregar, el documento oficial de resultados de su movilidad nacional, movilidad internacional e internacionalización estudiantil (en caso de contar con ella) a la entidad o dependencia de origen: y
- IX. Las demás que establezcan la Legislación Universitaria, los presentes Lineamientos y la institución destino.

Artículo 5. Durante la movilidad o internacionalización estudiantil, las y los estudiantes inscritos conservarán los derechos que otorga la UTEZ.

Artículo 6. Si durante la movilidad estudiantil el o la estudiante incurre en una falta académica o administrativa o en un acto ilícito que ocasione su expulsión de la institución receptora, su detención, encarcelamiento o deportación, dicho o dicha estudiante será el único responsable de sus actos, deslindando a la UTEZ de toda responsabilidad.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE MOVILIDAD NACIONAL

Artículo 7. Mostrar un comportamiento adecuado durante la movilidad estudiantil, atendiendo a la Legislación Federal, Estatal y Municipal en el caso de movilidad a una IES nacional.

Artículo 8. Solicitar la autorización de su división académica para el cambio de asignaturas susceptibles de equivalencia como parte de sus estudios en otra IES

nacional en caso de requerirlo.

Artículo 9. Contar con seguro de accidentes que incluya el traslado de restos, en caso de movilidad a una IES nacional.

Artículo 10. Promover y propiciar la formalización de acuerdos y convenios con IES nacionales.

Artículo 11. Sufragar los gastos en su totalidad de su movilidad nacional.

Artículo 12. El periodo de la movilidad será de 4 meses o más, si se autoriza la ampliación de la misma por parte de la Secretaría Académica.

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Artículo 13. Adquirir el seguro médico internacional.

Artículo 14. Realizar el respectivo trámite de visa en caso de ser requerida (la oficina de movilidad e Internacionalización brindará la asistencia administrativa necesaria para conseguir la visa).

Artículo 15. Responder a las solicitudes de información que requiera la oficina de movilidad e Internacionalización respecto a su movilidad.

Artículo 16. Contar con pasaporte con vigencia mínima hasta el término de la movilidad.

Artículo 17. Entregar un informe final de actividades (3 páginas como máximo), resumiendo a detalle los detalles de su estancia.

Artículo 18. Promover y propiciar la formalización de acuerdos y convenios con las universidades o dependencias extranjeras.

Artículo 19. Mostrar un comportamiento adecuado durante la Movilidad Internacional Estudiantil.

Artículo 20. El periodo máximo de la movilidad será de 4 meses.

CAPÍTULO V LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 21. Adquirir el seguro médico internacional.

Artículo 22. Realizar el respectivo trámite de visa en caso de ser requerida.

Artículo 23. Responder a las solicitudes de información que requiera la oficina de movilidad e internacionalización.

Artículo 24. Contar con pasaporte con vigencia mínima hasta el término de la movilidad

Artículo 25. Entregar un informe final de actividades (3 páginas como máximo), resumiendo a detalle los detalles de su estancia.

Artículo 26. El periodo máximo de internacionalización será de 4 semanas.

Artículo 27. Promover y propiciar la formalización de acuerdos y convenios con las universidades o dependencias extranjeras.

Artículo 28. Mostrar un comportamiento adecuado durante la Internacionalización estudiantil.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

Artículo 29. Emitir, difundir y proporcionar información de las convocatorias de movilidad estudiantil nacional en las que participe la UTEZ.

Artículo 30. Realizar las gestiones que correspondan para la postulación de los y las estudiantes;

Artículo 31. Proporcionar cuatrimestralmente a la Secretaría Académica la

información de los y las estudiantes que realicen movilidad estudiantil.

CAPÍTULO VII OPERATIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PARA DOCENTES

Artículo 32. Los y las docentes interesados en realizar movilidad nacional, movilidad internacional o internacionalización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No debe tener adeudos
- b) No tener compromisos previos asignados por la UTEZ
- c) 3 años de antigüedad como mínimo

Artículo 33. La solicitud para realizar movilidad nacional, movilidad internacional o internacionalización debe ser presentada como mínimo 4 meses antes de realizar la movilidad en cualquiera de sus modalidades. Una vez iniciado un cuatrimestre no se autoriza al docente solicitar realizar movilidad nacional, movilidad internacional o internacionalización.

Artículo 34. Los y las docentes podrán realizar movilidad nacional e internacional siempre y cuando sea de convocatorias publicadas por la universidad.

Artículo 35. Los y las docentes podrán realizar movilidad nacional o internacional siempre y cuando el consejo académico de la UTEZ lo autorice.

Artículo 36. La duración máxima de la movilidad nacional, movilidad internacional para los y las docentes es máximo de 1 cuatrimestre.

Artículo 37. La duración máxima para internacionalización es de máximo 4 semanas.

Artículo 38. Los y las docentes que realicen movilidad nacional o movilidad internacional están obligados a dejar todas sus planeaciones listas y organizadas para el docente que cubrirá sus grupos.

Artículo 39. De acuerdo a las características de cada convocatoria el o la docente participante podrá recibir o no su salario.



Artículo 40. Al término del programa de movilidad nacional, movilidad internacional o internacionalización, se deberá presentar un informe de las acciones ejecutadas, el que incluirá evidencias fotográficas y certificados de participación.

Artículo 41. Los gastos que ocasionen la movilidad nacional, la movilidad internacional o la internacionalización como transporte, hospedaje, alimentación, serán gestionados por el o la docente.

Artículo 42. Los y las docentes que participen en un programa de movilidad nacional, movilidad internacional o internacionalización, deben contar con un seguro médico internacional que cubra eventualidades durante el periodo de la estancia.

Artículo 43. Los y las docentes deben cumplir con la normatividad de la institución receptora.

Artículo 44. Los y las docentes deben mantener una conducta ética durante la estancia. En caso de incurrir a una falta que ocasione la expulsión del docente, la universidad se deslinda completamente de cualquier responsabilidad y el docente deberá correr con los gastos totales de lo que esto implique.

Aprobó y autorizó:

Lic. Marcial Cabrera Frenkel Director General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación. Representante del Presidente del Consejo Directivo.	Rúbrica.
Dr. Hiram Mina Valdés Director General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Morelos Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Lic. Ricardo Sabbagh Serpel Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos de la Secretaría de Educación Pública Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.





Mtra. Marlenne Johvana Mendoza González Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.
María del Pilar Segundo Velázquez Secretaria Ejecutiva "B" de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Representante del Gobierno Federal	Rúbrica.
C. P. Antonio Hernández Marín Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda. Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Ing. César Andrey Verdugo Villegas Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración Representante del Gobierno Estatal	Rúbrica.
Ing. Dalia Georgina Terrones Castillo Representante del Sector Empresarial	Rúbrica.
Lic. Manuel Rodríguez Lomelí Integrante del Consejo Directivo	Rúbrica.
Lic. Eunice Maday Rodríguez Villalobos Directora de Educación Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.	Rúbrica.

**HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL ÁREA DE MOVILIDAD E
INTERNACIONALIZACIÓN.**

